

EDICTO

El suscrito Director Jurídico de El Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad
- EDUMAS-

HACE CONSTAR

Que el Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad -EDUMAS- ha proferido la Resolución **EDU No. 043** de **09** de **MARZO** de **2011** en cuya parte resolutive se ordena notificar al señor **FERNANDO ENRIQUE HERRERA GARCIA**, responsable de la infracción cometida en el inmueble ubicado en la **CALLE B56 No. 24-86** Barrio **LAS TRINITARIAS**, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984 Vigente al inicio de la presente actuación); se procede a transcribir textualmente el contenido de la parte resolutive:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contraventor de las normas urbanísticas en el Municipio de Soledad a el señor **FERNANDO ENRIQUE HERRERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.187.611, expedida en Barranquilla, en el inmueble ubicado en la Calle 56B No. 24-86, Barrios Las Trinitarias, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declaración, sancionar al señor **FERNANDO ENRIQUE HERRERA GARCIA**, con multa de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.142.400.00), a favor del EDUMAS.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena retirar el voladizo y la escalera de caracol que intervienen y ocupan la zona municipal, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente. Si vencido este plazo no se hubiere realizado lo ordenado, el EDUMAS procederá a la demolición y retiro de estos elementos que ocupan e intervienen el espacio público a costas del infractor.

ARTÍCULO CUARTO: Se conceden al infractor un plazo de sesenta (60) días para tramitar su licencia de modificación. Si vencido este plazo no se hubiera tramitado la licencia, se procederá a ordenar, a costa del infractor, la demolición de las obras ejecutadas.

ARTÍCULO QUINTO: De proseguir el sancionado con la conducta infractora la multa se duplicara a favor del EDUMAS por cada mes de infracción.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, ordénese mediante oficio a mediante oficio a las empresas Electricaribe E. S. P., Triple A E. S. .P., Gases del Caribe E. S. P., Telefónica Telecom E. S. P., Metrotel E.S.P. la suspensión de los servicios públicos domiciliarios prestados por cada una de ellas en el espacio público ubicado en la CALLE 74 No. 22E-28 de La Urbanización Los Robles IX Etapa de este Municipio. De conformidad con lo establecido en la Ley 142 d 1.994, solicitamos a la empresa Triple A suspender únicamente el servicio de Agua Potable, los cuales podrán ser restablecidos cuando se hayan pegado la multa y haya cesado la conducta infractora.

ARTICULO SEPTIMO: El pago de la multa que se impone deberá ser acreditado ante EDUMAS, a través del recibo oficial de pago dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo prestara merito ejecutivo de jurisdicción coactiva una vez quede ejecutoriado, a favor del EDUMAS de conformidad con las disposiciones del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: La cancelación de la multa impuesta no exime del cumplimiento de las

Obligaciones legales contravenidas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá ser presentado al momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad – Atlántico a los 09 días del mes de marzo del 2011.

Firmada el original
LEONARDO CONEO ALMARIO
GERENTE (E)

21 AGO. 2019

Se fija el presente edicto en la secretaría de esta oficina, en Soledad a los , siendo las 8:00 a.m.


ANA SOFIA DE LA CRUZ JIMENEZ
DIRECTOR JURIDICO

Se desfija el presente edicto hoy **04 SET. 2019** siendo las 5:00 p.m.

ANA SOFIA DE LA CRUZ JIMENEZ
DIRECTOR JURIDICO

Proyectó: Maritza De La Hoz Moreno – Asistente jurídico 